

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y MODIFICA LAS NORMAS QUE SEÑALA.

BOLETÍN N° 10126-15¹

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, pasa a informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en mensaje, en primer trámite constitucional y reglamentario, con urgencia calificada de “suma”.

I.- CONSTANCIAS PREVIAS.

1.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

Crea la “Dirección General de Concesiones de Obras Públicas”, incorporándola dentro de la estructura formal del Ministerio de Obras públicas, y amplía las atribuciones del panel técnico.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No hay.

3.- TRÁMITE DE HACIENDA.

Artículo primero N°2 inciso final
Artículo primero transitorio
Artículo segundo transitorio
Artículo tercero transitorio

4.- EL PROYECTO FUE APROBADO, EN GENERAL, POR LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.

¹ La tramitación completa de este proyecto de ley se encuentra disponible en la página web de la Cámara de Diputados: <http://www.camara.cl/>

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ALVAREZ (PRESIDENTA), LORETO CARVAJAL Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES RENÉ MANUEL GARCÍA, JAVIER HERNÁNDEZ, FELIPE LETELIER, MARCOS ESPINOSA EN REEMPLAZO DE FERNANDO MEZA, IVÁN NORAMBUENA, LEOPOLDO PÉREZ, JORGE SABAG Y MARIO VENEGAS.

NO PARTICIPÓ EN LA VOTACIÓN LA DIPUTADA SEÑORA ALEJANDRA SEPÚLVEDA.

5.- SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE AL SEÑOR GIORGIO JACKSON DRAGO.

Durante el estudio de esta iniciativa se contó con la asistencia y colaboración del Ministro de Obras Públicas, don Alberto Undurraga; de sus asesores legislativos, don Zarco Luksic y don Pablo Aranda; Gabriel Alemparte Mery, jefe de gabinete; Pablo Núñez, Jefe de la División de Administración y Presupuesto; del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, don Eduardo Abedrapo; y del presidente del Panel Técnico de Concesiones (PTC), don Erwin Stagno, acompañado de don Andrés Labarca, analista de estudios.

Además se contó con la asistencia de las siguientes personas:

- De la Asociación de Trabajadores de Concesiones (ATC A.G.) don Pablo Muñoz, Presidente, acompañado de don Rodrigo Núñez, doña Patricia Urbina y doña Claudia Salinas.
- De la Federación de Profesionales del Ministerio de Obras Públicas (Fenapro) don Eric Carrera, Presidente; Juan Pablo Dyvinetz, de la Asociación de Arquitectos; Sergio Valdéz, de la Asociación de Abogados; Juan Carlos Godoy, de la Asociación de Constructores Civiles y otros profesionales; y Mario Maureira, de la Asociación de Ingenieros Civiles.
- De la Asociación Nacional de Trabajadores de Vialidad MOP, Cipriano Aldea, su Presidente quien concurrió acompañado de los señores Juan Imilan, Secretario General, Carlos Covarrubias y Eduardo Villa Cerda, Directores

II.- ANTECEDENTES PREVIOS.

Indica el mensaje, que hace ya dos décadas el Estado chileno inició un ambicioso programa de concesiones de infraestructura, el cual, a través de la asociación público-privada, ha contribuido a disminuir significativamente la brecha existente entre necesidades y disponibilidad de infraestructura. Este sistema ha logrado una fuerte inversión nacional y extranjera, que en 20 años de funcionamiento ha significado un compromiso por más de 19.000 millones de dólares, de los cuales casi 15.000 millones de dólares ya han sido materializados.

Informa que en la actualidad existen 64 proyectos concesionados vigentes y una ambiciosa cartera de proyectos en marcha, en distintas fases de desarrollo, que considera llamar a licitación proyectos por más de 13.000 millones de dólares al 2020. Es particularmente notorio el desarrollo que ha significado para el país la construcción de carreteras urbanas e interurbanas, que ha mejorado sustancialmente la conectividad del sistema vial en el país, además de la provisión de una red aeroportuaria de un alto estándar y edificación pública de gran calidad.

Indica que este mecanismo reviste gran relevancia dado que permite al Estado focalizar sus recursos en aquellos proyectos de mayor rentabilidad social, como caminos básicos o agua potable rural, delegando en la asociación público-privada el desarrollo de grandes obras de infraestructura, e impulsando beneficios de eficiencia en la provisión y mantención de sus obras. De esta forma, el mecanismo de concesiones pasó a constituir una política de Estado avalada transversalmente, la que ha contado con un marco legal que se ha ido perfeccionando en el tiempo.

Sin embargo, la Ley de Concesiones no regula los aspectos orgánicos relativos al marco institucional del servicio encargado de desarrollar el sistema de concesiones. En la práctica, el acelerado crecimiento de esta actividad ha llevado a alcanzar, en un corto período de tiempo, importantes resultados en materia de provisión de infraestructura en nuestro país. No obstante, dicho crecimiento no se ha reflejado en el desarrollo y formalización necesarios de la institucionalidad responsable de la materia.

Manifiesta que para implementar el programa de concesiones de manera ágil y flexible, surgió dentro del Ministerio de Obras Públicas la Coordinación General de Concesiones, actualmente Coordinación de Concesiones de Obras Públicas (CCOP), como una unidad administrativa funcional dependiente de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP), con la finalidad de ser el organismo técnico encargado de

ejecutar los procesos asociados a las concesiones, siendo responsable de, entre otras cosas, articular la generación y el diseño de proyectos susceptibles de operar bajo esta modalidad; llevar a cabo los procesos de licitación; y realizar el seguimiento de las distintas instancias de desarrollo de los proyectos ya concesionados, es decir, la gestión contractual tanto en la etapa de construcción como en la de explotación.

Esta situación significa que, en la práctica, es el Director General de Obras Públicas quien sanciona todos los actos administrativos de la CCOP y sobre quien recaen las decisiones.

Expresa que la experiencia acumulada permite proponer los cambios institucionales para migrar desde una mirada de corto plazo a una de mediano y largo plazo, la que fue recogida en el Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, y refrendado en su mensaje presidencial del 21 de mayo de 2014. El Ministerio de Obras Públicas se encuentra abocado en sacar adelante una ambiciosa y novedosa cartera de proyectos, por lo que el diseño de la nueva orgánica institucional y su implementación deben realizarse con la adecuada planificación, en cuanto a plazos y recursos, de manera de no afectar la ruta crítica para el éxito en la adjudicación y posterior ejecución de la nueva cartera ni a los proyectos actualmente en construcción y/o ejecución.

En lo principal, este proyecto de ley crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y establece la obligación del Ministerio, de contar con una planificación permanente en un horizonte a cinco años.

Indica que dentro de los lineamientos para este trabajo de fortalecimiento institucional, se encuentran la implementación de una gestión estratégica, la definición de los modelos de operación y procesos para la nueva orgánica, y el refuerzo de las capacidades y sistemas de la organización.

Concluye señalando las siguientes metas de fortalecimiento a la gestión:

- 1) Planificación permanente de mediano y largo plazo con horizonte a 5 años.
- 2) Fortalecimiento del modelo de gestión y fiscalización de los proyectos.
- 3) Perfeccionamiento del modelo de desarrollo y aprobación de nuevos proyectos, así como de renegociaciones de concesiones en etapas de construcción y de explotación.

4) Profundización de las capacidades para el análisis y estructuración financiera de los proyectos, desarrollando las funciones de estudio, monitoreo y evaluación del sistema de concesiones.

5) Fortalecimiento de la promoción del mecanismo y la cartera de proyectos entre inversionistas y financistas, nacionales y extranjeros.

6) Implementación de sistemas tecnológicos para la gestión interna y para la entrega de información a la ciudadanía sobre las obras concesionadas. En esa línea, se creará una plataforma que comunique las tarifas y/o las condiciones de uso de obras concesionadas a los usuarios.

7) Profundización de la coordinación con otros organismos públicos, tanto aquellos vinculados al proceso de desarrollo de proyectos, como con los mandantes de una obra concesionada.

8) Desarrollo de mecanismos que permitan incorporar la participación de la ciudadanía en etapas tempranas del desarrollo de los proyectos.

9) Determinación de estándares de servicio y derechos de usuarios.

III.- INTERVENCIONES.

1.- Señor Ministro de Obras Públicas, don Alberto Undurraga.

El señor **Ministro** explicó que el sistema de concesiones de obras públicas pasó a constituir una política de Estado con un marco legal que se ha ido perfeccionando en el tiempo (D.S. 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas). Sin embargo, dicho marco legal no reguló los aspectos orgánicos relativos a la institucionalidad.

Explicó que en 20 años las concesiones de infraestructura han significado un compromiso de obras por más de 19.000 millones de dólares, con 64 proyectos concesionados vigentes y una cartera de proyectos en marcha que considera más de 13.000 millones de dólares al 2020.

Informó que el Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet 2014 – 2018, contemplada el fortalecimiento de la institucionalidad de Concesiones, señalado expresamente: *“Crearemos la Agencia de Concesiones, con personalidad jurídica propia, competencias y*

atribuciones. Esta agencia asesorará a los distintos ministerios, servicios y municipalidades que requieran ejecutar proyectos mediante el mecanismo de concesiones.”.

Asimismo, en el mensaje del 21 de mayo de 2014, la Presidenta expresó lo siguiente: “...sabemos que Chile necesita una nueva institucionalidad de concesiones en infraestructura, más eficiente y transparente. Enviaremos este año el Proyecto de Ley que crea la Agencia de Concesiones, que asesorará a los diversos ministerios y organismos públicos en proyectos concesionados.”.

Manifestó que los objetivos de este proyecto de ley son crear la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas (DGCOP) y ampliar atribuciones del panel técnico del sistema de concesiones de obras públicas.

Señaló que con la creación de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas (DGCOP), se busca lo siguiente:

a) Consolidar y fortalecer el sistema de concesiones.

Sobre este punto, expuso que se definen funciones explícitas relacionadas con la promoción del mecanismo de concesiones y se contempla la generación de un Plan de Inversiones, para la evaluación y estructuración financiera de los proyectos.

Además se establecen atribuciones relacionadas con todo el proceso de desarrollo del sistema de concesiones.

b) Generar una visión de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura concesionada.

Declaró que se contempla una planificación permanente de mediano y largo plazo con horizonte a 5 años, con obligación de presentar el plan al Congreso de la República.

El Director General de Concesiones de Obras Públicas deberá rendir cuenta de su gestión en abril de cada año, en audiencia pública.

La DGCOP estará afecta al Sistema de Alta Dirección Pública.

c) Aumentar la eficiencia de la función.

Indicó que la DGCOP es dependiente directamente del Ministro, con mayor autonomía en sus decisiones.

Se agilizará la tramitación de los actos administrativos propios de la función, que hoy son revisados y firmados por el Dirección General de Obras Públicas.

d) Dar estabilidad al equipo profesional y administrativo de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas (CCOP).

Precisó que mediante un DFL se fijará la planta de personal.

Informó que la CCOP actualmente cuenta con 287 trabajadores, sin funcionarios de planta, con un 19% de ellos a contrata y un 81% a honorarios, incluido el Coordinador.

Se generarán políticas de desarrollo de personal de largo plazo al contar con dotación de planta en funciones permanentes.

Hizo presente, que se desarrollarán complementos al proyecto de ley, a través del programa de fortalecimiento de la gestión, que contempla los siguientes aspectos:

- Perfeccionamiento del modelo de gestión y fiscalización de los proyectos.

- Profundización de las capacidades para el análisis y estructuración financiera de los proyectos.

- Desarrollo de las funciones de estudio, monitoreo y evaluación del sistema de concesiones.

- Fortalecimiento de las capacidades y competencias de las personas.

- Profundización de la coordinación con otros organismos públicos, tanto los vinculados al proceso de desarrollo de proyectos, como los mandantes de una obra concesionada.

- Desarrollo de mecanismos que permitan incorporar la participación ciudadana en etapas tempranas del desarrollo de los proyectos.

- Determinación de estándares de servicio.

Respecto a la ampliación de las atribuciones del Panel Técnico del Sistema de Concesiones de Obras Públicas, comunicó que se faculta al Ministerio de Obras Públicas y a las concesionarias para realizar consultas al Panel Técnico.

Este Panel estaba originalmente pensado para resolver diferencias o controversias. Ahora se propone que se pueda aprovechar su capacidad técnica desde antes, por cualquiera de las partes.

Finalmente, recordó que el contenido principal del proyecto de ley es la creación de la "Dirección General de Concesiones de Obras Públicas", incorporándola dentro de la estructura formal del Ministerio de Obras Públicas; y adecuar y modificar algunos aspectos del Decreto N°900 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, que fue modificada por la ley 20.410 del años 2010.

2.- Asociación de Trabajadores de Concesiones (ATC A.G.). Asistieron en su representación el señor Pablo Muñoz, Presidente, acompañado de don Rodrigo Núñez, Doña Patricia Urbina y Doña Claudia Salinas.

El señor Muñoz indicó que la Asociación de Trabajadores de Concesiones de Obras Públicas (ATC), ha participado activamente en las instancias que a través del tiempo se han impulsado en torno a la idea de institucionalizar orgánicamente a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas (CCOP).

Informó que la ATC formó parte de la mesa de trabajo desarrollada durante el año 2014 para, entre otros temas, discutir los principios que informarían este proceso de nueva institucionalidad. Su principal preocupación fue aportar y aclarar dudas respecto a las características propias de la CCOP y, en especial, a las condiciones laborales de sus trabajadores.

Sin perjuicio de esta participación y los aportes realizados, manifestó que sólo tuvieron conocimiento del texto final del proyecto de ley el día 12 de junio de 2015, texto que les fue entregado con posterioridad a la ceremonia de firma del mismo por su Excelencia la Presidenta de la República.

Expuso que les parece un importante avance la presentación del proyecto de ley que crea la "Dirección General de

Concesiones de Obras Públicas” (DGCOP). La propuesta responde al espíritu de la actual Coordinación de Concesiones, mantiene su unidad de funciones, formaliza su estructura orgánica y atribuciones, y da mayor autonomía en la toma de decisiones. Esto permitirá que el Servicio cumpla de mejor manera la importante misión que ha desarrollado en los últimos 20 años, consistente en proveer, preservar y mejorar servicios y obras de infraestructura pública en el marco de la asociación público privada, que contribuyen al desarrollo del país y a mejorar la calidad de vida de las personas.

Comunicó la preocupación de su organización, respecto al texto del proyecto que regula el traspaso del personal. En este aspecto su postura base se ha mantenido invariable a través del tiempo, principalmente en torno a los siguientes puntos:

- El proceso de institucionalización debe resguardar los derechos fundamentales de los trabajadores de la Coordinación de Concesiones y, considerar como piso las disposiciones transitorias acordadas e incorporadas en el proyecto de ley impulsado por el ex Ministro Bitar el año 2010, esto es, el traspaso completo del personal que presta funciones en la CCOP a la nueva estructura, reconocimiento de la antigüedad, mantención de niveles de remuneración y de las condiciones laborales.

- La estructura de la CCOP en su dinámica actual, ha demostrado su eficiencia para dar viabilidad y estabilidad al Sistema de Concesiones de Obras Públicas.

- Se debe asegurar el traspaso de la actual dotación de la CCOP a la nueva institución, y que este traspaso quede establecido en las disposiciones transitorias de la ley que dé origen al nuevo organismo.

Señaló que en los antecedentes mencionados en el Mensaje se propone el traspaso del personal actual de la CCOP a la nueva DGCOP, manteniendo su nivel de remuneraciones. Sin embargo, en el articulado transitorio no se observan disposiciones que regulen expresamente esta materia, dado que se refiere sólo a funcionarios de planta y contrata, con lo cual quedan excluidos el 81% de la actual dotación que están contratados a honorarios.

A su juicio, la fórmula legislativa elegida para regular esta materia, no responde cabalmente a la situación que en los hechos presenta la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, que constituye una unidad administrativa funcional dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, que no tiene estructura orgánica creada por ley,

ni dotación de planta y contrata propia. Esta fórmula ha sido utilizada en leyes que han creado nuevos organismos públicos nacidos de otros, que ya contaban con una estructura orgánica y con dotación de planta y contrata propias, ejemplo de ello son las leyes que crearon el Instituto Nacional de Hidráulica y la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

En cuanto a los niveles de remuneración, declaró que el proyecto dispone que la planta de personal de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas se regirá por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y estará adscrita al sistema de remuneraciones de la Escala Única de Sueldos establecida en el decreto ley N° 249 de 1974. En sus disposiciones transitorias, agrega que respecto del personal traspasado (se refiere a planta y contrata) cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que corresponden a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público.

Advirtió que para que la herramienta descrita en el párrafo anterior tenga efectos para todo el personal que hoy se desempeña en la Coordinación de Concesiones, debiera preverse para la dotación a contrata y a honorarios de esta repartición.

Manifestó que la planilla suplementaria resuelve la eventual merma en las remuneraciones del personal que se traspasa, pero no genera incentivos para que el personal que se integre a esta nueva Dirección tenga un nivel de remuneraciones acorde con el mercado, particularmente acorde con las remuneraciones que ofrece la industria que les corresponde fiscalizar.

Observó que los principales fundamentos por los cuales se han estructurado las actuales políticas de remuneraciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dicen directa relación con las características particulares de los profesionales y personal requerido para cumplir sus fines, y por las dinámicas propias de la actividad del Estado en la proyección, ejecución y fiscalización de las obras públicas desarrolladas a través de la asociación público-privada.

Recordó que los 287 trabajadores que forman la actual dotación de la CCOP, constituyen el soporte material de este organismo técnico encargado de ejecutar los procesos asociados a las concesiones.

Estos trabajadores son responsables de, entre otras cosas, articular la generación y el diseño de proyectos susceptibles de operar bajo esta modalidad, analizando y ponderando los riesgos

involucrados, modelando el negocio y regulando los aspectos necesarios para mitigar esos riesgos; llevar a cabo los procesos de licitación; y realizar el seguimiento de las distintas instancias de desarrollo de los proyectos ya concesionados, es decir, la gestión contractual tanto en la etapa de construcción como en la de explotación, representando al Estado ante los equipos de las más de 40 sociedades concesionarias existentes hasta la fecha. En definitiva, son responsables de un patrimonio fiscal que hoy asciende a más de 19.000 millones de dólares.

Solicitó que la normativa que regule el traspaso de la actual dotación de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, disponga expresamente el traspaso de todo el personal que a la fecha de la presente ley, preste servicios a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, cualquiera sea su calidad jurídica, quienes formarán parte de la nueva planta de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, reconociéndose a este personal, su antigüedad, niveles de remuneración y condiciones laborales para todos los efectos legales.

En cuanto a la situación actual de los trabajadores de la CCOP, indicó que su estructura organizacional, desde el punto de vista normativo, se encuentra establecida principalmente mediante resoluciones de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP).

Informó que al día de hoy la dotación de la Coordinación de Concesiones contempla 287 trabajadores, de los cuales 233 (81%) se encuentran contratados bajo la modalidad de honorarios a suma alzada y 54 (19%) bajo el régimen de contrata.

Expuso que alrededor del 83% del personal de la Coordinación corresponde a profesionales pertenecientes a las distintas disciplinas requeridas por el Servicio y el 17% restante corresponden a administrativos y auxiliares, que en su conjunto han dado soporte a la importante labor realizada en estos 20 años. Esta composición del personal no es típica en la Administración Pública, donde tradicionalmente la dotación de administrativos es mucho mayor que la de profesionales.

En cuanto a las condiciones laborales, manifestó que dada la calidad de unidad administrativa funcional que presenta la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas -carente de plantas y contrata propias-, los trabajadores que laboran bajo el régimen de contrata gozan de los derechos y obligaciones contemplados en el Estatuto Administrativo pero bajo la dependencia de la Dirección General de Obras Públicas. En el caso de los trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios a suma alzada, también dependen de la Dirección General de Obras Públicas y en sus convenios de honorarios se han incorporado, a

través de los años, la mayoría de los derechos laborales contemplados en el Estatuto Administrativo para los funcionarios públicos.

Finalmente comunicó que el promedio de antigüedad laboral en la CCOP es 14 años y un porcentaje importante de la dotación tiene una antigüedad que va entre los 10 y 20 años.

3.- Federación de Profesionales del Ministerio de Obras Públicas (Fenapro). Asistieron los señores Eric Carrera, Presidente; Juan Pablo Dyvinetz, de la Asociación de Arquitectos; Sergio Valdéz, de la Asociación de Abogados; Juan Carlos Godoy, de la Asociación de Constructores Civiles y otros profesionales; y Mario Maureira, de la Asociación de Ingenieros Civiles.

El señor Carrera expresó que el proceso de elaboración de este proyecto de ley, fue realizado sin la participación de las asociaciones gremiales, ya que a pesar de la invitación de las autoridades a incorporarse con su aporte, éste no fue considerado.

Señaló que el régimen remuneratorio que el proyecto contempla, implanta un régimen diferente al de la Escala Única de Remuneraciones, toda vez que traspasa los honorarios completos.

Informó que las rentas promedio de los profesionales del Ministerio de Obras Públicas, ascienden a \$1.618.008, sin considerar las de la Coordinación de Concesiones. Por su parte la renta promedio actual de honorarios en la Coordinación de Concesiones asciende a \$ 2.558.428, generando una inequidad evidente entre ambos regímenes remuneratorios.

Manifestó que la implementación de una Dirección General de Concesiones genera una colisión entre los servicios operativos que hoy ejecutan los proyectos y participan en forma relevante en su adjudicación, asumiendo toda la responsabilidad administrativa.

El señor Maureira, de la Asociación de Ingenieros Civiles (ANIOP), comunicó su más absoluto rechazo a la forma como se pretende regularizar el funcionamiento de la actual Coordinación de Concesiones.

Indicó que ANIOP expresó su rechazo -en cada una de las oportunidades en que la autoridad convocó a las organizaciones gremiales durante el año 2014- a la posibilidad de crear una Agencia de Concesiones, una Dirección General de Concesiones, o simplemente a una dirección de Concesiones que proyecte y construya obras en forma paralela a los 5 servicios operativos a los que la ley le ha encomendado dicha misión.

En particular respecto de la alternativa, de crear una Dirección General de Concesiones, ANIOP expresó su rechazo por los siguientes fundamentos:

a.- La propuesta oficial desconoce 128 años de historia.

Declaró que las obras públicas fueron, desde el nacimiento del Ministerio de Obras Públicas (MOP), responsabilidad directa de la Dirección General de Obras Públicas, y luego, conforme fue creciendo el país, pasó a ser responsabilidad directa de los servicios operativos dependientes de ella, pasando esta última entonces, a desarrollar funciones normativas, de coordinación y control de esos servicios operativos.

Informó que en la actualidad son cinco los servicios operativos que tienen la responsabilidad por ley, del desarrollo de las obras públicas viales, hidráulicas, portuarias, aeroportuarias y de edificación, teniendo cada uno de ellos, definidos sus ámbitos de acción específicos en la Ley Orgánica del MOP.

Expresó que la historia recogida en el preámbulo de la citada Ley Orgánica, da cuenta de la necesidad de que el país cuente con un único servicio encargado de desarrollar las obras públicas que el país y sus ciudadanos necesitan, basado en la experiencia histórica de descoordinaciones, superposición de atribuciones y otras, que provocaron la incapacidad de reacción oportuna ante desastres naturales, cuando existían en el país distintas entidades responsables de las mismas obras públicas.

Producto de esta experiencia es que el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP), tiene la responsabilidad de coordinar, controlar y normar la acción de sus servicios dependientes, a los cuales se les encomendó específicamente el desarrollo de determinadas tipologías de obras, mediante recursos públicos propios, bajo la modalidad de administración directa o contratos con terceros, mediante recursos públicos de otras instituciones del sector público bajo la modalidad de mandatos, o con financiamiento privado, total o parcial, bajo la modalidad de concesiones.

b.- La propuesta atenta contra el cumplimiento del principio de eficiencia establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (LOCBGAE), al propiciar la contratación de especialistas en los distintos ámbitos de la ingeniería que a la fecha han sido aportados por los 5 servicios operativos de la DGOP.

Hizo presente, que para que la referida Dirección General de Concesiones pueda el día de mañana realizar eficazmente las

tareas que pretende desarrollar, deberá necesariamente contratar sus propio personal y materiales, considerando que los apoyos que hasta la fecha le han venido prestando los servicios operativos y de apoyo dependientes de la Dirección General de Obras Públicas, no podrán continuar haciéndolo.

c.- La propuesta atenta contra el cumplimiento del principio de coordinación establecido en la LOCBGAE, al no establecer un ente responsable de la coordinación entre ambas Direcciones Generales.

Advirtió que la Dirección General de Obras Públicas como la referida Dirección General de Concesiones, dependerán del Ministro de Obras Públicas, no existiendo sobre ellas otra instancia operativa que coordine las acciones de ambas Direcciones de forma tal de evitar a futuro, que por ejemplo, un proyecto vial propuesto por un privado y desarrollado por Concesiones, sea contrario al programa de desarrollo vial de Vialidad, generado participativamente en el territorio y cuyas iniciativas se encuentren desarrollándose con recursos públicos.

Señaló que esta propuesta en términos prácticos, crearía dos ministerios de obras públicas independientes, desconociendo la historia y la experiencia recogida de ella, contraviniendo con su instalación, principios básicos de la LOCBGAE.

Afirmó que no se observa en el articulado del proyecto, ninguna disposición que permita hacerse cargo de las debilidades antes indicadas. En efecto, el proyecto no obliga a la nueva entidad a coordinar sus acciones con los servicios mandatados por la ley para desarrollar las obras públicas del país.

Indicó que el artículo 2º mediante el cual se intercala el nuevo artículo 22 bis, establece que el personal de la anunciada Dirección General de Concesiones se regirá por el Estatuto Administrativo y en materia de remuneraciones, por las normas del decreto N° 249, de 1974. Es decir, en ambas materias dichos trabajadores tendrían la misma regulación que los funcionarios dependientes de la Dirección General de Obras Públicas.

Por otra parte, el artículo 6) señala, entre otros aspectos, que respecto del personal traspasado a la nueva Dirección General de Concesiones, no podrá existir disminución de remuneraciones. Lo anterior, significa que los trabajadores de la referida Dirección General de Concesiones, o al menos parte importante de ellos, se transformarán en funcionarios públicos con “sobresueldos”, a los que se harán acreedores “por el sólo ministerio de la ley”, ya que una gran cantidad de los actuales trabajadores de la Coordinación de Concesiones, ganan sueldos bajo la

modalidad de honorarios, por montos que exceden largamente los considerados en la Escala Única de Remuneraciones.

Expresó que estas disposiciones, más allá de hacerse cargo de la legítima aspiración de cualquier trabajador, de mejorar o a lo menos mantener su remuneración, representa una medida administrativa inaceptable, al instalar al interior del MOP, dos regímenes de remuneraciones diferentes, para funcionarios que realizarán funciones similares. En definitiva, junto con institucionalizar el área de Concesiones, se pretende dar legalidad a la existencia de funcionarios públicos de primera y de segunda clase.

Manifestó que si la autoridad entiende que los sueldos de la Escala Única de Remuneraciones no hacen justicia a los aproximadamente 300 trabajadores de Concesiones, tienen todo el derecho a exigir que se tenga la misma consideración con los 8500 funcionarios del MOP.

Hizo presente, que los ingenieros, profesionales, técnicos, y funcionarios en general, han sido factores claves en el desarrollo de la infraestructura del país y en la atención de las recurrentes emergencias, desde hace ya 128 años. Adicionalmente, los ingenieros y profesionales de las distintas áreas de la construcción, desde hace 20 años han venido aportando su experiencia, conocimiento y trabajo -no siempre valorado- a la gestión de la Coordinación de Concesiones, sin cuya participación los planes y programas de concesiones no se habrían podido ejecutar. A funciones iguales o similares, corresponden iguales o similares remuneraciones.

Indicó que la propuesta de ANIOP para regularizar el funcionamiento de la actual Coordinación de Concesiones y la situación de los trabajadores que allí laboran, es crear una nueva Dirección dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, que se encargue de dar apoyo a los 5 Servicios Operativos antes mencionados, en las etapas de pre inversión y de inversión, y en todas aquellas iniciativas destinadas a desarrollar obras públicas, cuya realización se proyecte por la vía del aporte de recursos privados, tal como lo realiza la Dirección de Planeamiento, también dependiente de la DGOP, en el caso de iniciativas de inversión con fondos públicos, pero además, en la etapa de explotación de las obras por parte de las empresas concesionarias, debiera realizar el control financiero de los ingresos y gastos de cada contrato de concesión.

Respecto de los actuales trabajadores de Concesiones, sugirió que todos ellos pasen a desempeñarse en calidad de funcionarios públicos, a esta nueva Dirección o a alguno de los 5 servicios

operativos de la Dirección General de Obras Públicas, según corresponda a la experiencia o función actualmente desarrollada.

El señor Dyvinetz, de la Asociación de Arquitectos, procedió a ejemplificar un caso en el que uno de los Servicios Operativos, en este caso, la Dirección de Arquitectura, presta apoyo técnico a la Coordinadora de Concesiones.

El apoyo prestado consistió en participar en comisiones de evaluación, lo que considera: la designación de profesionales con dedicación exclusiva, en desmedro de la carga de trabajo normal que posee el funcionario; evaluación de los diseños presentados; revisión de antecedentes de los oferentes; análisis de los equipos de trabajo; análisis de metodología de trabajo; suficiencia y experiencia del equipo presentado por la empresa o Consorcio; apertura técnica; apertura económica; elaboración de informes y actas; y adjudicación.

En el caso de las asesorías en proyectos de diseño, obras y explotación de las mismas, prestan colaboración, mediante: visitas; estudios; análisis de antecedentes; revisiones; y elaboración de informes y actas.

La colaboración descrita dura lo mismo que el proceso que lleva Concesiones, por lo que además de recargar las funciones del personal de los servicios operativos, no se considera ese trabajo en la carga laboral que debe rendir y por la cual se califica al funcionario del servicio operativo que corresponda. Este apoyo técnico, que posee calidad de irrenunciable y para el que se le dan plazos acotados, genera una responsabilidad y una dedicación casi total, asumiendo la responsabilidad legal y punitiva del proceso.

Manifestó su preocupación por la posibilidad de que produzcan desigualdades sin precedentes en el régimen remuneracional de funcionarios que realizarían trabajos iguales, lo que no podría ser avalado en ninguna circunstancia por las Asociaciones Gremiales.

El señor Godoy, de la Asociación de Constructores Civiles y otros profesionales del MOP (ANCCOP-MOP), comunicó su discrepancia con lo dispuesto en el proyecto de ley.

Recordó que estando como Ministro de Obras Públicas el señor Eduardo Bitrán, se intentó modificar la ley de concesiones, ya que, a su juicio, se trata de una ley liberal que favorece a los privados.

Se presentó en ese momento una propuesta de nueva ley de concesiones, la que fue modificada para no permitir mayores facultades y atribuciones al Estado. Hizo presente, que en ese momento se

vivía un escándalo público por el fracaso de las concesiones de las cárceles, donde se temía un pago indemnizatorio de altísimo costo para el Estado. Además, esta propuesta de modernización consideraba la creación de la Superintendencia de Obras Públicas que fiscalizaría la gestión del Ministerio, lo que finalmente no se concretó.

Informó que en marzo de 2014, el actual Ministro de Obras Públicas, señor Alberto Undurraga, convocó a todas las asociaciones gremiales, expresándoles su decisión de trabajar en conjunto en aspectos relevantes de la institucionalidad del MOP.

Indicó que las asociaciones gremiales plantearon avanzar en la agenda de 20 puntos acordados con el ex Ministro Sergio Bitar, y que se relacionan principalmente con aspectos que no requerían cambios legislativos, ya que su implementación solo dependería de la voluntad y decisión del gobierno.

Declaró que el Ministro Undurraga destacó la importancia que tiene para este gobierno modificar la Ley de Concesiones de acuerdo a los nuevos desafíos propuestos en el programa de la mandataria. Los gremios aceptaron la propuesta del Ministro, en orden a conformar tres comisiones mixtas, una para revisar la Ley del MOP, otra la de una nueva planta y los 20 puntos, y otra concesiones; a pesar de que los gremios señalaron que concesión y la Ley del MOP debieran ser sólo una comisión.

Expuso que las asociaciones propusieron que concesiones sea una nueva dirección bajo la administración de la DGOP.

Señaló que el señor Subsecretario de Obras Públicas, informó en febrero de este año que se ingresaría el proyecto ley a tramitación sin acoger la propuesta de los gremios, y que las observaciones las podían hacer presentes en la discusión del proyecto en el Congreso. Lo anterior, atenta al instructivo presidencial de 1 de enero del 2015, sobre buenas prácticas laborales en la administración central, que garantiza la participación de los gremios en temas relevantes de la institución, y que además resguarda la carrera funcionaria.

Manifestó su molestia debido a que la autoridad generó expectativas sobre temas sensibles y postergados por décadas, que dicen relación con la actualización de la Ley del MOP y con una nueva ley de planta que sea coherente con el crecimiento exponencial de la inversión real del MOP en las dos últimas décadas.

A su juicio, el proyecto de ley atenta contra la carrera funcionaria, y expresó que el compromiso de mantener a los trabajadores de concesiones sus niveles de ingresos, generaría al interior del

ministerio una desigualdad para trabajadores que cumplen funciones similares.

Expresó que el rechazo al proyecto, tiene además como fundamento los siguientes puntos:

- La visión particular de su organización en relación al sistema de concesiones, que es la de reinstalar el espíritu inicial de cualquier concesión, que es usar recursos privados para generar y potenciar la infraestructura pública que requiere el país para su desarrollo económico. Una vez consolidada la infraestructura y cuando los privados hayan recuperado su inversión con rentabilidad, el país procede a rescatar para su explotación, la infraestructura concesionada, generando así un aumento a su patrimonio fiscal, manteniendo la calidad de vida de los chilenos a un menor costo por el uso de la infraestructura. Este modelo, hoy no se está dando de acuerdo al modelo vigente que hipoteca la inversión de por vida.

- La institucionalidad orgánica que propone el proyecto, en orden a ser concesiones una dirección general, no corresponde a lo prescrito por nuestra legislación, toda vez que se trata de una de las modalidades de financiamiento y contratación de obras. Concesiones es una modalidad, tales como sumaalzada, o de administración delegada o cualquier otra.

- En cuanto a las funciones de concesiones, esta ley pretende duplicar todas las funciones de las direcciones operativas del MOP dentro de concesiones y además indica que en caso de necesidad de conformidad con el Art. 22 propuesto, podrá requerir la asesoría de las direcciones operativas del MOP. Esto significa, que si bien el negocio es de concesiones, las direcciones operativas deberán seguir sirviendo al propósito de concesiones como trabajo adicional.

- Respecto a la generación de nuevas plantas de concesiones, manteniendo el mismo nivel de ingresos y adscrito al sistema de remuneraciones de la escala única de sueldos, esto implicará el pago de asignaciones especiales, materializando una inequidad dentro del mismo ministerio, ya que a funciones similares habrán remuneraciones distintas.

Finalmente manifestó que la propuesta de su asociación, es que concesiones sea parte de la dirección general de obras públicas, que es la entidad coordinadora de las obras públicas, como una dirección de concesiones, y que desde el inicio del proyecto, su construcción y su explotación sea realizado por las direcciones operativas del MOP, quienes poseen las competencias y experiencias para avanzar en el mejoramiento de su propia gestión.

El señor Valdéz, de la Asociación de Abogados, señaló que la unanimidad de los gremios profesionales, no se oponen per se a las concesiones de obras públicas como una modalidad de ejecución de las mismas, sino que al proyecto de ley actual, dado que presenta serias debilidades que fueron expuestas latamente por las Asociaciones de Ingenieros Civiles y de Arquitectura.

Indicó que si bien comprende y solidariza con la situación laboral planteada por la Asociación de Trabajadores de Concesiones, en cuanto a la precariedad de su vínculo contractual con el Ministerio de Obras Públicas, no es menos cierto que, también como profesional de dicha cartera tiene la responsabilidad y obligación de realizar un estudio técnico de las bondades y debilidades de dicho proyecto de ley.

Declaró que se requiere tener presente que la actual estructura y organización del MOP, data ya del año 1964, cuando entra en vigencia la Ley 15.840, cuyo texto coordinado y sistematizado corresponde al Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1998, legisladores visionarios que tuvieron una mirada integral de cómo dotar al país de la infraestructura pública necesaria para su desarrollo.

Recordó que se ideó un sistema en que algunos planifican (Dirección de Planeamiento), otros fiscalizan (Dirección de Contabilidad y Finanzas, Fiscalía), otros ejecutan (Los 5 servicios operativos; Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Obras Portuarias, Dirección de Aeropuerto y Dirección de Arquitectura), y finalmente, alguien coordina y además, es el responsable final de dicho sistema, esto es, el Director General de Obras Públicas.

Observó que las concesiones ya se encontraban contempladas como una modalidad de ejecución de las obras públicas en la Ley Orgánica del MOP de 1964, por tanto, no se trata de algo inédito.

Expuso que el proyecto contempla que este nuevo ente sólo puede solicitar apoyo técnico a los servicios operativos del MOP (único vaso comunicante con el actual sistema de ejecución de obra pública), lo que conlleva a una amenaza que se transforme en un nuevo y paralelo Ministerio de Obras Públicas, duplicando las funciones públicas, lo que atentaría en contra de varios principios fundantes de la administración pública; entre otros; coordinación entre organismos públicos; eficiencia de los recursos, etc.

Planteó dudas en relación qué pasará con las altas funciones que cumple el servicio jurídico por definición del MOP, es decir, la Fiscalía, ya que al parecer se crea una nueva.

A su juicio, concesiones debería convertirse en una nueva Dirección dependiente de la Dirección General de Obras Públicas.

4.- Erwin Stagno, presidente del Panel Técnico de Concesiones (PTC), acompañado de don Andrés Labarca, analista de estudios.

El **señor Stagno** explicó que el Panel Técnico de Concesiones, es una instancia técnica no jurisdiccional de carácter permanente, creada el año 2010 por la Ley N° 20.410, que modifica la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su reglamento. Su función es pronunciarse mediante recomendaciones técnicas sobre las discrepancias de carácter técnico o económico que se produzcan entre las partes durante la ejecución del contrato de concesión.

Indicó que el Panel Técnico de Concesiones es una instancia aplicable a todas las concesiones de obras públicas concesionadas a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.410 de 20 de enero de 2010, tanto para pronunciarse sobre discrepancias acontecidas en la etapa de construcción como de explotación.

Señaló que sus principales características son las siguientes:

a) Puede, a solicitud de cualquiera de las partes, conocer las discrepancias de carácter técnico o económico que se produzcan entre ellas durante la ejecución del contrato de concesión.

b) No ejerce jurisdicción, debe emitir una recomendación técnica, debidamente fundada, dentro de un plazo de 30 días corridos, prorrogable por una vez, contado desde la presentación de la discrepancia. La recomendación será notificada a las partes y no tendrá carácter vinculante para ellas.

c) La recomendación del Panel, no obstará a la facultad del concesionario para accionar posteriormente ante la Comisión Arbitral o la Corte de Apelaciones de Santiago, aunque la controversia recaiga sobre los mismos hechos. En tal caso, la recomendación podrá ser considerada por la Comisión Arbitral o la Corte de Apelaciones como un antecedente para la dictación de su sentencia.

d) Adicionalmente, el artículo 36 inciso 6° de la ley, otorga al Panel Técnico la facultad de *“solicitar a los concesionarios y al Ministerio de Obras Públicas aquellos antecedentes que estime necesarios en relación a los aspectos técnicos y económicos de los contratos de concesión durante la etapa de construcción.”*

Informó que el Panel Técnico está regido por la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, que entró en vigencia el 29 de noviembre de 2014. De esta ley destaca el artículo 4° número 7, que dispone que “*los miembros del Panel son sujetos pasivos de lobby*”. Por tanto, toda audiencia, viaje y donativo efectuado a los miembros del Panel partir de esa fecha, deberá ser registrado conforme regula la ley.

Por otra parte, el Panel publica para el conocimiento público, las actas de todas las sesiones que realiza.

Señaló que el Panel Técnico se constituyó y funciona regularmente desde el 18 de marzo de 2011.

Sobre el marco regulatorio, declaró que el Panel se encuentra regido por el artículo 36 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, contenida en el Decreto N° 900 del MOP de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyas últimas modificaciones fueron introducidas por las leyes N° 20.410 y N° 20.530.

Expuso que el Reglamento de la ley está contenido en los Decretos N° 956 MOP 1997 y N° 215 MOP 2010. En particular, este último agregó al primero los artículos 100 a 110 que regulan el Funcionamiento del Consejo de Concesiones, el Panel Técnico y el Procedimiento ante el Panel Técnico, y la Comisión Arbitral, entre otras materias.

Adicionalmente, conforme dispone la ley, el Panel se ha dado Normas de Funcionamiento, las que se encuentran publicadas en www.panelconcesiones.cl

En relación al financiamiento del Panel Técnico, manifestó que conforme dispone la ley, el Ministerio de Obras Públicas financia los gastos de administración y funcionamiento del Panel Técnico y el 50% de los honorarios de sus integrantes. La mitad restante de los honorarios de los integrantes debe ser solventada por los concesionarios regidos por la Ley N° 20.410 según la prorrata definida en el Reglamento. Dicha prorrata debe ser actualizada por el MOP cada vez que una nueva concesión ingresa al sistema.

Indicó que la primera integración del Panel Técnico fue formalizada mediante Resolución Exenta MOP N° 3392 de 28 de diciembre de 2010, previa elección independiente de sus integrantes por el Consejo de Alta Dirección Pública. Conforme la ley, luego de tres años de funcionamiento, correspondió renovar los miembros abogados del Panel, previa selección independiente por el Consejo de Alta Dirección Pública.

Comunicó que el Panel se encuentra integrado por los panelistas señores y señoras:

1.- Erwin Stagno Rojas, ingeniero civil industrial, presidente. Designado por un período de 6 años a contar del 18 de marzo de 2011.

2.- Marcela Hernández Meza, ingeniera comercial, vicepresidenta. Designada por un período de 6 años a contar del 18 de marzo de 2011.

3.- Catalina Binder Tapia, abogada, miembro del Panel por un período de 6 años a contar del 19 de marzo de 2014.

4.- Ronald Fischer Barkan, ingeniero civil matemático, miembro del Panel por un período de 6 años a contar del 18 de marzo de 2011.

5.- Rodrigo Yáñez Benítez, abogado, miembro del Panel por un período de 6 años a contar del 19 de marzo de 2014.

Indicó que en 2014 el Panel Técnico cumplió su cuarto año de funcionamiento. En virtud de su mandato legal, y dado que a la fecha no se habían presentado discrepancias formales ni solicitudes de pronunciamiento en virtud del artículo 20 bis de la Ley, el trabajo del presidente y del Panel estuvo dedicado al análisis del estado y desarrollo de los 14 contratos de concesión bajo su ámbito de intervención, sin perjuicio de abordar las materias propias del funcionamiento interno del Panel.

En materia de seguimiento de contratos, declaró que se recopiló y analizó información relativa al desarrollo de los contratos, se mantuvo contacto permanente con los inspectores fiscales y gerentes de todas las sociedades concesionarias -quienes además fueron invitados a sesiones del Panel-, se realizaron visitas a terreno a las obras concesionadas para observar las dificultades del desarrollo de los contratos, así como se realizaron reuniones con jefaturas de la Coordinación de Concesiones.

Hizo presente, que a fines de 2014 debió implementarse la nueva ley de lobby, para lo cual se realizaron reuniones con la Contraloría General de la República y el Ministerio Secretaría General de Gobierno. En el ámbito interno, se desarrolló coordinación continua con el Ministerio de Obras Públicas en materias relacionadas con la administración del presupuesto del Panel, que corresponde a dicho organismo.

Manifestó que el escenario relevante de 2014 estuvo marcado por acontecimientos de orden político, como el cambio de Gobierno, y de orden económico, como la baja de la actividad económica del

país. El Panel tomó conocimiento de las nuevas decisiones de Gobierno relativas al desarrollo de infraestructura hospitalaria, se informó de las directrices que en materia de infraestructura señaló la Presidenta de la República en su discurso del 21 de mayo y ha observado la puesta en práctica de dichas directrices por parte del Ministerio de Obras Públicas. Asimismo, el Panel observó los cambios en sus directivas y la comunicación de las líneas de trabajo expresadas por la Cámara Chilena de la Construcción y otros organismos del sector infraestructura.

Dentro del escenario específico de la acción formal del Panel Técnico, esto es, en lo que atañe a las 14 concesiones que a la fecha se encontraban bajo su ámbito de acción, expuso que estos contratos de concesión se han desarrollado a la fecha con altos estándares de orden técnico, de gestión, administrativos y de transparencia, lo que se ha traducido en una baja conflictividad entre las partes y procesos de modificación de contratos susceptibles de seguimiento.

Advirtió que en este desempeño tiene mucho que ver la presencia y acción del Panel Técnico, pues los contratos previos a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.410, que modificó la Ley General de Concesiones de Obras Públicas creando el Panel entre otras modificaciones, y los nuevos, no difieren de manera significativa en sus particularidades técnicas, económicas, de regulación y de gestión tanto pública como privada. La única diferencia es que la institucionalidad se ha fortalecido con la presencia de un nuevo actor, el Panel Técnico, que por su actividad impulsa una mejor gestión de los contratos, cuyos resultados concretos se traducen en menores costos de transacción para las partes, y en definitiva para toda la ciudadanía. Presentó un cuadro que evidencia lo anteriormente señalado:

Explicó que en este cuadro se exponen los números indicativos de controversias y renegociaciones de contratos del sistema antiguo y de contratos posteriores a 2010, sucedidas en los primeros 4 años de cada concesión. Así por ejemplo, en 9 contratos dentro del ámbito del Panel no se registraron controversias y renegociaciones transcurridos dos años de concesión, en cambio en 50 contratos bajo el régimen antiguo se sucedieron 26 situaciones de controversia o renegociación en los primeros dos años de concesión.

5.- Cipriano Aldea, presidente de la Asociación Nacional de Trabajadores de Vialidad MOP, quien concurrió acompañado de los señores Juan Imilan, Secretario General, Carlos Covarrubias y Eduardo Villa Cerda, Directores.

El señor Aldea indicó que comparte la necesidad y aspiración de avanzar hacia un nuevo Ministerio de Obras Públicas, en la perspectiva de su visión, misión y objetivos estratégicos institucionales,

siempre que su principal horizonte y camino de fortalecimiento sea la institucionalidad y el rol social, manteniendo todas sus aéreas de trabajo, especialmente la administración directa, ello para mejorar la eficiencia, efectividad y calidad del servicio que el MOP entrega a la comunidad nacional, con plena participación de las organizaciones representativas de los trabajadores, asegurando el resguardo integro de los derechos laborales, estatutarios, previsionales, sindicales y el mejoramiento de las condiciones de vida, de trabajo, de remuneraciones y de retiro de todas y todos los trabajadores.

Por consiguiente, señaló que rechaza categóricamente los procedimientos que debilitan la institucionalidad del MOP y sus servicios dependientes, principalmente lo que corresponde a la externalización y eliminación de áreas de trabajo.

Informó que al 31 de julio de 2015, el MOP cuenta con 9.023 trabajadores como da cuenta el siguiente recuadro:

Tipo de Contratación	AÑOS			Julio 2015	Porcentaje de dotación del MOP
	2010	2012	2013		
Planta	1.590	1.446	1.382	1.107	12,2%
Contrata	5.145	5.446	5.614	6.146	68.1%
Código del Trabajo	1.242	1.203	1.131	1.052	11.6%
Honorarios	628	677	663	718	7.9%
Total	8.605	8.772	8.791	9.023	

Declaró que a requerimiento de las organizaciones sindicales del MOP, las autoridades decidieron instalar una mesa de trabajo bipartita, la que tuvo un funcionamiento regular entre los meses de mayo a octubre del año 2014 pero, en adelante, por decisión de la autoridad se congelan las conversaciones en ese ámbito, hasta la fecha.

Expuso que en cinco meses de trabajo lograron conclusiones importantes, entre las cuales destacan las siguientes:

- Modificar y fortalecer la estructura orgánica del MOP, manteniendo las aéreas de trabajo y potenciando la administración directa.

- Dar institucionalidad a Concesiones, como Servicio Nacional, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas.

- Facultar al MOP, para certificar la expertiz técnica de la institución.

- Realizar una reestructuración de plantas, manteniendo plantas nacionales por servicio, con estabilidad, desarrollo y retiros dignos.
- Establecer remuneraciones acorde con la expertiz técnica del MOP.

Sobre el proyecto de ley, hizo presente las siguientes observaciones:

- a) No se consideran los contenidos del trabajo de la Mesa MOP.
- b) No establece planta, dotación ni cargos. Esto queda en manos de la Presidenta para que las fije a través de D.F.L.
- c) El nivel de remuneraciones de los trabajadores de concesiones es muy superior a los trabajadores del MOP, ello exige una nivelación de remuneraciones que incluya a todos los trabajadores de la institución.
- d) El personal de la D.G.O.P. que sea traspasado quedará en desmedro en sus remuneraciones respecto a los trabajadores de concesiones.
- e) No reconoce el derecho a la actual residencia de los trabajadores.
- f) Origina un natural debilitamiento de la infraestructura de la D.G.O.P.

Estimó que los elementos señalados anteriormente serán causales de desmedro en las relaciones laborales y del clima laboral en el MOP.

Solicitó que la reestructuración orgánica del MOP, en la cual se incorpore todas las aéreas con responsabilidad en materia de obras públicas, con plantas de personal por servicio, con estabilidad, desarrollo y una nivelación de remuneraciones en todos sus estamentos.

Propuso que concesiones se incorpore a la estructura orgánica del MOP, como Servicio Nacional, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, tal como se consensuó en la Mesa de Trabajo MOP.

Manifestó que la modernización y reestructuración del Ministerio de Obras Públicas debe ser integral, orientada a fortalecer su institucionalidad y el rol social, por ello se requiere un proceso con lineamientos y políticas claras, cuya visión y trabajo debe estar centrado en las personas, por cuanto son ellas el centro protagónico y motor de todo el

proceso de reformas y ejecución de las políticas, planes y programas ministeriales como de gobierno. El proceso de reforma y rediseño debe permitir la ocasión de un amplio y profundo debate sobre el trabajo humano y la sociedad.

Por lo anterior, solicitó congelar la tramitación del proyecto y reactivar el trabajo de la mesa y alcanzar acuerdo para una nueva e integral Ley MOP.

IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

A) DISCUSIÓN GENERAL.

Teniendo en vista las consideraciones y argumentos contenidos en el mensaje, lo expuesto por el señor Ministro de Obras Públicas y lo argumentado por el señor Pablo Muñoz Agurto, Presidente de la Asociación de Trabajadores de la Coordinación de Concesiones, los señores diputados fueron del parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia. Se estimó apropiado crear una Dirección General de Concesiones en Obras Públicas dentro del Ministerio del ramo y ampliar, asimismo, las atribuciones del panel técnico, para que conozca de las consultas que tanto el Ministerio como las sociedades concesionarias puedan realizar sobre la materia, por cuanto lo que se pretende en definitiva es consolidar una visión de largo plazo y dar eficiencia y estabilidad al equipo de concesiones con que cuenta hoy el Ministerio, ya que la coordinación de concesiones actual se encuentra integrada solo por funcionarios en calidad de “honorarios” y debe otorgárseles la necesaria estabilidad para el desempeño de su importante función.

Se explicó que la iniciativa consulta un conjunto de funciones explícitas y mejora la planificación en el ámbito de concesiones, permitiéndose desacoplar lo que es la planificación técnica propiamente tal con el ciclo político. Todos los gobiernos, se dijo, tienen dificultad en levantar procesos de concesiones, por lo que se requiere una meta móvil de cinco años, de manera de contar siempre con una planificación que abarque el señalado lapso. También se delimitan y explicitan las funciones que tendrá el director General, y se define que mediante decreto supremo se determinará la planta efectiva. La Dirección General de Concesiones estará afecta al sistema de Alta Dirección Pública, existiendo así tres grandes direcciones ministeriales: concesiones, obras públicas y aguas.

Los integrantes de la Comisión se manifestaron contestes en cuanto a que era urgente avanzar en el tema con un amplio espectro de apoyo, ya que el rubro concesiones requería un cabal mejoramiento en su institucionalidad y de calidad de servicio.

A instancias de los miembros de la Comisión, que plantearon en su momento que concesiones debía tener una expresión territorial y regional, el Ejecutivo ingresó una indicación que faculta al Director General para delegar, en circunstancias calificadas y previa aprobación del Ministro del ramo, atribuciones específicas en funcionarios de su dependencia para ser ejercidas en una o más regiones o localidades, pudiendo poner término a la delegación en cualquier momento.

Se explicó que era la forma de delegación ordinaria, y que se ocupa en varios servicios, así, por ejemplo, en la Dirección de Arquitectura. Que se podía poner término en cualquier momento, dado que las concesiones tenían fecha determinada y que en determinado momento podría no haber. Por ello, se dijo, en todos los lugares en que se tenga necesidad de que haya director regional o macrozonal, que los haya por el tiempo que corresponda.

Asimismo, los miembros de la Comisión hicieron presente la aprehensión de los gremios en cuanto a que el personal que se desempeña actualmente en el ámbito concesiones mantenga su nivel remuneracional y de cómo se dispondrán las plantas, por lo que se presenta un protocolo de acuerdo con la Dirección de Presupuesto firmado en conjunto con la Asociación de Trabajadores de Concesiones (ATC A.G.), donde se dan por zanjadas todas las diferencias respecto del articulado transitorio del proyecto, cuyo texto es el que se transcribe:

Protocolo de Acuerdo

Mesa de Trabajo respecto del Proyecto de Ley que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

A 27 de enero de 2017 los abajo firmantes, en representación de sus respectivas instituciones, y como resultado de la Mesa de Trabajo constituida en virtud del "Protocolo de Acuerdo" firmado con fecha 26 de julio de 2016, manifiestan su apoyo al articulado del Proyecto de Ley que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, conforme a la implementación de los acuerdos que se señalan en el presente protocolo, de manera de dar cumplimiento al compromiso contenido en el Mensaje del Proyecto de Ley en cuestión, esto es, que el personal de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas forme parte de la nueva Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, manteniendo su actual nivel de remuneraciones.

En particular, se acuerda lo siguiente:

1. Los Directivos superiores se regirán por el sistema ADP.

2. Se aplicará la Escala Única de Sueldos.
3. Las 56 personas actualmente a contrata se traspasarán en la misma calidad y condiciones económicas a la nueva Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
4. Una vez que entre en funcionamiento la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, se iniciará un proceso de contratación a contrata, conforme a la dotación legal de personal, para la contratación del personal a honorarios que se desempeñe en la Coordinación de Concesiones del MOP. Así, la mayor parte del actual personal a honorarios de la Coordinación de Concesiones del MOP se incorporará a la contrata, según los criterios que se señalan en este protocolo.
5. Para lo anterior, se contratará a contrata el personal a honorarios que cumple funciones permanentes en la actual Coordinación de Concesiones del MOP y que tiene los requisitos para los cargos respectivos, velando por la mantención de sus remuneraciones brutas al momento de la contratación. El personal a contratar deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - a. Cumplir los requisitos para el ingreso a la Administración Pública y aquellos establecidos en la Planta de Personal respectiva.
 - b. Que los servicios prestados a honorarios sean un cometido específico y de naturaleza habitual en el quehacer de la Dirección que se crea.
 - c. Que se hayan encontrado prestando servicios en calidad de honorarios en la Coordinación de Concesiones del MOP al 16 de junio de 2015. Quienes se hayan incorporado a la Coordinación entre el 17 de junio de 2015 y el 30 de noviembre de 2016, podrán ser contratados en la medida que tengan una antigüedad mayor a un año en dicha Coordinación al momento de la contratación.
 - d. La contratación correspondiente se realizará en el grado más cercano, considerando categoría estamental, que permita la mantención de su actual renta bruta, de acuerdo a la Escala Única de Sueldos.
6. Para su funcionamiento, la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas contará con los siguientes instrumentos de gestión en materia remuneracional, aplicables según corresponda:
 - a. El Servicio estará incorporado al Sistema de Alta Dirección Pública.
 - b. Contará con la Asignación de Modernización acorde a la ley vigente que aplica al MOP.

c. Contará con 35 funciones críticas, conforme lo establece el artículo septuagésimo tercero de la ley N°19.882. Lo anterior, sin perjuicio de las revisiones anuales que se legislen en las leyes de presupuestos respectivas.

d. Contará con una Asignación Especial para el personal del estamento profesional, que será otorgada y determinada en su monto por el Ministro de Obras Públicas, a propuesta del Director General de Concesiones, dentro de los límites que establezca la ley, mediante decreto fundado, en razón del desempeño de las funciones de regulación y fiscalización de la futura Dirección, basado en criterios objetivos que considerarán los niveles de responsabilidad y complejidad de las funciones desempeñadas por los beneficiarios. Este decreto será expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" y visado por la Dirección de Presupuestos.

Esta asignación tendrá las siguientes características:

- Se otorgará un máximo de 72 cupos.
- Se pagará mensualmente, será imponible, tributable, y no servirá de base de cálculo para la determinación de ninguna otra remuneración.
- Su monto se determinará por la aplicación de un porcentaje, que no podrá superar el 60%, aplicado sobre la misma base de cálculo utilizada para determinar la asignación de modernización.

e. Excepcionalmente, contará con 22 cupos adicionales de la Asignación Especial señalada en la letra anterior, para el personal de los estamentos técnico y administrativo que se encuentren a honorarios en la actual Coordinación de Concesiones del MOP y que se contraten en calidad de contrata en la Dirección General de Concesiones, siempre que al momento en que se contraten tengan una antigüedad de a lo menos 5 años, continuos o discontinuos, en la señalada Coordinación, y cumplan las condiciones establecidas en el numeral 5 del presente documento. Dichos cupos se asignarán por única vez y se extinguirán una vez que los funcionarios a quienes se les haya asignado cesen en funciones por cualquier causa, de manera que no podrán reasignarse a otros funcionarios.

7. La Asignación Especial a que se refieren las letras d y e del numeral anterior, no podrá significar un gasto total anual mayor que \$528 millones (en pesos de 2016), el que irá disminuyendo en función de la cantidad de cupos que se extingan del punto 6.e.

8. Las partes reconocen que habrá casos en los que, en atención a los niveles de la actual renta presentada por el personal a honorarios y las características de su función y formación, no será posible mantener su actual renta bruta en caso de ser contratados en calidad de

contrata; por lo que, en tales situaciones, se les dará la opción de seguir desempeñando sus labores en la calidad jurídica de honorarios.

9. Se acuerda el reconocimiento del tiempo servido a honorarios en la actual Coordinación de Concesiones del MOP para efectos de la aplicación de la ley de incentivo al retiro voluntario en los términos que establece el inciso final del artículo 2 de la Ley N°20.948, publicada el 03 de septiembre de 2016. Asimismo, esta experiencia será debidamente ponderada en los futuros concursos de ingreso a las plantas de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

10. La creación de la Asignación Especial, y otras materias del presente protocolo que así lo requieran, se materializarán mediante indicaciones al proyecto de ley actualmente en trámite legislativo. Estas indicaciones ingresarán al Congreso Nacional durante el primer trimestre de 2017 en conjunto con el informe financiero respectivo.

Puesta en votación general la idea de legislar respecto del mensaje, se aprobó por la mayoría de los diputados presentes.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ALVAREZ (PRESIDENTA), LORETO CARVAJAL Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES RENÉ MANUEL GARCÍA, JAVIER HERNÁNDEZ, FELIPE LETELIER, MARCOS ESPINOSA EN REEMPLAZO DE FERNANDO MEZA, IVÁN NORAMBUENA, LEOPOLDO PÉREZ, JORGE SABAG Y MARIO VENEGAS.

NO PARTICIPÓ EN LA VOTACIÓN LA DIPUTADA SEÑORA ALEJANDRA SEPÚLVEDA.

B) DISCUSIÓN PARTICULAR.

Artículos 1º, 2º y 3º.-

Estos artículos crean la Dirección General de Concesiones de Obras públicas, haciéndola dependiente del Ministerio del rubro, e indicándose que el Servicio estará afecto al sistema de alta dirección pública establecido en el Título VI de la ley N°19.882. Que tal Dirección estará a cargo de un Director General, señalándose sus funciones y atribuciones. Que se traspasarán la totalidad de las competencias, funciones

y atribuciones que desempeñaba la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y que, por tanto, estará encargada de continuar con su gestión, y se amplía la competencia del panel técnico para absolver consultas que se realicen en este ámbito.

El artículo 1º, que entre otras materias se refiere a las funciones y atribuciones del Director General de Concesiones, **fue objeto de una indicación complementaria del Ejecutivo**, que incorpora una nueva letra n) en su artículo 22 ter -pasando la antigua n) a ser ñ)-, con el propósito de considerar la facultad para delegar, en circunstancias calificadas y previa aprobación del Ministro del ramo, atribuciones específicas en funcionarios de su dependencia para ser ejercidas en una o más regiones o localidades, pudiendo poner término a la delegación en cualquier momento.

Sometidos a votación los artículos, con la indicación complementaria del Ejecutivo, fueron APROBADOS por unanimidad.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES RENÉ MANUEL GARCÍA, GUSTAVO HASBÚN, JAVIER HERNÁNDEZ, GIORGIO JACKSON, FELIPE LETELIER (PRESIDENTE), FERNANDO MEZA, IVÁN NORAMBUENA, LEOPOLDO PÉREZ, JORGE SABAG Y MARIO VENEGAS.

Artículos primero, segundo y tercero transitorios.-

Estos artículos facultan al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Obras Públicas y suscritos también por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias: 1) Fijar las plantas de personal de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de ésta. 2) Disponer el traspaso de los funcionarios y funcionarias titulares de planta y a contrata desde la Dirección General de Obras Públicas a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas. 3) Determinar la dotación máxima del personal de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, a cuyo respecto no regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. 4) Determinar la fecha para la entrada en vigencia de las plantas que fije, del traspaso y del encasillamiento que se practique y de la iniciación de

actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas. 5) Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de la facultad señalada en el numeral 1) de este artículo no serán exigibles para efectos del encasillamiento respecto de los funcionarios titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley. Asimismo, a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes. 6) El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las restricciones que indica y 7) Traspasar, en lo que corresponda, los bienes que determine, desde la Dirección General de Obras Públicas a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

Asimismo, lo autorizan para que por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conforme el primer presupuesto de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y transfiriera los fondos necesarios para que se cumplan sus funciones, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, asignaciones, ítem y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Finalmente, se declara que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas, Programa 12-02-08 Administración Sistema de Concesiones, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la ley de presupuestos del sector público. Para los años posteriores, se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.

Sometidos a votación, fueron APROBADOS, por la mayoría de los diputados presentes y una abstención, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES CLAUDIO ARRIAGADA EN REEMPLAZO DE JORGE SABAG, JAVIER HERNÁNDEZ, FELIPE LETELIER, FERNANDO MEZA, IVÁN NORAMBUENA, LEOPOLDO PÉREZ Y MARIO VENEGAS (PRESIDENTE).

EL DIPUTADO GIORGIO JACKSON SE ABSTUVO.

C) INDICACIÓN DECLARADA INADMISIBLE.

La indicación presentada por las diputadas Alvarez, Carvajal y Pacheco, y por los diputados Letelier, Meza, Sabag y Venegas, que agregaba al artículo 22 bis, a continuación de la oración “dependiente del Ministerio de Obras Públicas”, la frase: “, la cual deberá contar con presencia regional.”, fue declarada inadmisibile por el Presidente, por abocarse a materias de iniciativa presidencial.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 850, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas:

1) Elimínase la letra g) del artículo 14, adecuando la ordenación de los restantes literales.

2) Intercálanse los siguientes artículos 22 bis, 22 ter y 22 quáter, nuevos:

“Artículo 22 bis.- Créase la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que tendrá como objeto la ejecución, reparación, mantención y explotación de obras públicas fiscales conforme al artículo 87 de esta ley, y la provisión de equipamiento o la prestación de servicios asociados conforme a lo establecido en el decreto supremo N° 900, de 1996, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, ley de concesiones de obras públicas, como también la fiscalización del debido cumplimiento de las normas legales y administrativas aplicables a los contratos de concesión, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.

La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas será un servicio que estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en el Título VI de la ley N° 19.882.

La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas estará a cargo de un Director General, el que tendrá la calidad de alto directivo público, de conformidad a las normas contenidas en el Título VI de la ley N° 19.882, quien estará bajo la dependencia del Ministro de Obras Públicas.

El personal de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas se regirá por las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en materia de remuneraciones, por las normas del decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

Artículo 22 ter.- Para el cumplimiento de su objeto, corresponderán al Director General de Concesiones de Obras Públicas, las siguientes funciones y atribuciones:

a) Someter a la aprobación del Ministro de Obras Públicas la propuesta de ejecución, reparación, mantención, conservación o explotación de obras públicas fiscales por el sistema regulado en el artículo 87 de esta ley y en la ley de Concesiones de Obras Públicas. El Ministro de Obras Públicas someterá a la aprobación del Presidente de la República la propuesta antes señalada, la que deberá contar con informe del Ministerio de Hacienda.

Para el ejercicio de esta facultad, podrá requerir a las demás direcciones operativas del Ministerio de Obras Públicas la asesoría técnica de las obras que sean sometidas al sistema de concesiones de obras públicas.

b) Dirigir y coordinar la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y de sus divisiones y la organización interna de ésta.

c) Representar para todos los efectos legales, tanto en el ámbito legal como extrajudicial, a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

d) Contratar estudios, proyectos, ejecución de obras y asesorías en la forma que determine la ley. Asimismo, podrá celebrar los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las

funciones que le corresponden a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

e) Velar por el adecuado y correcto cumplimiento de los contratos de concesión en sus diferentes etapas, en virtud de lo dispuesto en la ley de Concesiones de Obras Públicas, su reglamento, el contrato de concesión, las bases de licitación y los actos administrativos que conforman el contrato de concesión, como también las demás leyes y reglamentos que le fuesen aplicables.

f) Fomentar, promover y difundir ante inversionistas públicos o privados, nacionales o extranjeros, la asociación público-privada en materia de infraestructura, en coordinación con las demás instituciones competentes en esta materia.

g) Presentar al Ministro de Obras Públicas, dentro del primer trimestre de cada año, para su aprobación, el plan de concesiones, con una proyección de 5 años de plazo. Este plan deberá ser previamente sometido a la consulta del Consejo de Concesiones y posteriormente enviado al Congreso Nacional para su conocimiento.

h) Presentar al Ministro de Obras Públicas, dentro del primer trimestre de cada año, un informe de monitoreo y evaluación de la labor fiscalizadora en las etapas de ejecución, reparación, mantención o explotación de obras públicas, con su correspondiente plan de fortalecimiento.

i) Estudiar, analizar y proponer al Ministro de Obras Públicas proyectos que puedan ser promovidos y ejecutados por el ministerio mediante el sistema de concesiones regulado por el artículo 87 de esta ley, sean éstos de iniciativa propia, de otros ministerios u organismos de la administración pública o de iniciativas privadas presentadas ante el Ministerio de Obras Públicas, de conformidad a la ley.

j) Evaluar, analizar y estructurar financieramente los proyectos en desarrollo, así como contratar la asesoría de expertos en estructuración financiera, contractual y de garantías para las obras concesionadas.

k) Proponer al Ministro de Obras Públicas las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras públicas fiscales y no fiscales por el sistema regulado a través del artículo 87 de esta ley.

l) Destinar, comisionar y encomendar cometidos al personal de la dirección general a su cargo, cuando éstos deban llevarse a cabo en distintos servicios de aquel en que se encuentra nombrado el funcionario.

m) Aplicar las multas que procedan en conformidad a la ley de Concesiones de Obras Públicas, su reglamento y al contrato de concesión, como asimismo en las demás leyes y reglamentos que le fuesen aplicables.

n) Delegar en funcionarios de su dependencia, previa aprobación del Ministro, atribuciones específicas para una o más regiones o localidades, cuando circunstancias calificadas lo hagan necesario, pudiendo poner término a la delegación en cualquier momento.

En el acto de la delegación, el Director determinará las facultades específicas que le delegue, el plazo de su desempeño y el ámbito territorial en que ejercerá su competencia.

ñ) Todas las demás funciones y atribuciones que le encomienden las leyes.

Artículo 22 quáter.- El Director General de Concesiones de Obras Públicas rendirá cuenta de su gestión en la dirección general en el mes de abril de cada año, en audiencia pública.

En dicha cuenta se referirá a los resultados obtenidos en las actividades realizadas durante el período, incluyendo las estadísticas básicas que las reflejaren, el uso de los recursos otorgados, las dificultades que se hubieren presentado y dará a conocer las actuaciones de la dirección general que se realizarán durante el período siguiente.”.

Artículo 2º.-Desde la fecha de inicio de sus funciones, la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas asumirá la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas dispuestas en el decreto con fuerza de ley N° 850 de 1998, ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la ley de Concesiones de Obras Públicas y, por tanto, estará encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esta ley, tenían a su cargo.

Asimismo, se reemplaza, en el decreto supremo N° 900 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, ley de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda, las menciones “Director General de Obras Públicas” por “Director General de Concesiones de Obras

públicas”, “Dirección General de Obras Públicas” por “Dirección General de Concesiones de Obra Públicas” y “DGOP” por “DGCOP”.

Artículo 3°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 36 del decreto supremo N° 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, ley de Concesiones de Obras Públicas:

1) Agrégase en el inciso primero la siguiente oración final:

“Asimismo, tanto el Ministerio de Obras Públicas como las sociedades concesionarias, en forma conjunta o separada, podrán realizar al Panel Técnico consultas sobre las materias mencionadas anteriormente.”.

2) Intercálase en el inciso cuarto, entre las frases “discrepancias” y “que se produzcan”, la siguiente frase: “y consultas”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Obras Públicas y suscritos también por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar las plantas de personal de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de ésta. En especial, podrá determinar los grados y niveles de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; el número de cargos para cada grado y planta; los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción de dichos cargos; sus denominaciones y los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, determinar los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Título VI de la ley N° 19.882 y las normas necesarias para la aplicación de la asignación de modernización de la ley N° 19.553, en su aplicación transitoria. Además, podrá establecer las normas para el encasillamiento en las plantas.

2) Disponer el traspaso de los funcionarios y funcionarias titulares de planta y a contrata desde la Dirección General de Obras Públicas a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas. En el respectivo decreto con fuerza de ley que fije la planta de personal, se determinará la forma en que se realizará el traspaso y el número de funcionarios o funcionarias que serán traspasados por estamento y calidad jurídica, pudiéndose establecer, además, el plazo en que se llevará a cabo este proceso. La individualización del personal traspasado y su encasillamiento, cuando corresponda, se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

3) Determinar la dotación máxima del personal de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, a cuyo respecto no regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

4) Determinar la fecha para la entrada en vigencia de las plantas que fije, del traspaso y del encasillamiento que se practique y de la iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

5) Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de la facultad señalada en el número 1) de este artículo no serán exigibles para efectos del encasillamiento respecto de los funcionarios titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley. Asimismo, a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

6) El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones respecto del personal al que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

b) No podrá significar pérdida del empleo, cesación de funciones, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales del personal traspasado. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se

absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositividad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

c) Los funcionarios traspasados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

7) Traspasar, en lo que corresponda, los bienes que determine, desde la Dirección General de Obras Públicas a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

Artículo segundo.- El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y transferirá los fondos necesarios para que se cumplan sus funciones, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, asignaciones, ítem y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas, Programa 12-02-08 Administración Sistema de Concesiones, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. Para los años posteriores, se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.”.

SALA DE LA COMISIÓN, a 9 de marzo de 2017.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 4, 11 y 18 de agosto de 2015 (sesiones 43, 44 y 45, respectivamente), 30 de agosto de 2016 (sesión 78), y 7 de marzo de 2017 (sesión 95) , con la asistencia de las diputadas señoras **Jenny Álvarez, Loreto Carvajal, Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda** y los diputados señores **Claudio Arriagada** en reemplazo de Jorge Sabag, **Bernardo Berger** en reemplazo de René Manuel García, **Marcos Espinosa** en reemplazo de Fernando Meza, **René Manuel García, Gustavo Hasbún, Javier Hernández, Giorgio**

Jackson, Felipe Letelier, Fernando Meza, Iván Norambuena, Leopoldo Pérez, Jorge Sabag y Mario Venegas.

Asistió además el diputado señor **Christian Urizar.**

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Secretario de la Comisión